



UNIVERSIDAD
GERARDO BARRIOS

Líderes en Gestión del Conocimiento

POLÍTICA Y REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

POLÍTICA Y REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

POLÍTICA Y REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

Universidad Gerardo Barrios

Rector: Dr. Raúl Rivas Quintanilla

Vicerrector: DEGI. Sirhan Raúl Rivas Quintanilla

Gerente de Operaciones: DEGI. Joanna Cecilia Rivas de Rivera

Cualquier reproducción total o parcial por cualquier medio electrónico, tecnológico, mecánico o de fotocopia deberá hacerse con apego a la fuente y con autorización escrita por la Universidad Gerardo Barrios.

I^a. Edición

Diciembre 2016

© Universidad Gerardo Barrios

Universidad Gerardo Barrios

Calle Las Flores y Avenida Las Magnolias,

Colonia Escolán, San Miguel, El Salvador.

(503) 2645-6500

www.ugb.edu.sv

editorial@ugb.edu.sv

Política de Investigación

La estrategia de desarrollo de la investigación se sustentará en un conjunto de políticas coherentemente articuladas y funcionalmente complementarias, que atenderán aspectos como el desarrollo de los recursos humanos, la organización institucional, la vinculación al entorno, la articulación investigación-docencia-proyección social y la instauración progresiva de nuevos métodos de trabajo. Su propósito central es hacer de la investigación la actividad principal y de articulación del resto de las funciones sustantivas de la Universidad Gerardo Barrios.

Fortalecimiento de la Investigación

Objetivos

- Impulsar la generación de nuevos conocimientos básicos y aplicados, mediante la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la consolidación de la investigación en las ciencias sociales, las humanidades y las artes, con el fin de responder a las necesidades del desarrollo regional y nacional.
- Promover la preparación teórico-metodológica y la actualización disciplinaria permanente del personal académico, para fortalecer e innovar el trabajo de investigación.
- Fomentar la difusión de los resultados de la investigación científica, tecnológica, humanística y artística de la Universidad Gerardo Barrios.

1. Política General

La investigación en la Universidad Gerardo Barrios ha tenido un desarrollo heterogéneo en su calidad y pertinencia, en la difusión y el impacto de los productos obtenidos, así como en la vinculación a los sectores sociales y la docencia de pregrado y de postgrado. A ello contribuyeron, entre otras causas, la diversidad de esfuerzos, recursos, formación profesional y las capacidades del personal académico en funciones de investigación; además del hecho que las normas, procesos de gestión y administración de la investigación se consolidaron para constituirse en prácticas reconocidas y aceptadas por la comunidad científica académica.

La política general tendrá como eje el desarrollo pleno de la investigación en su conjunto, aplicando diferentes grados de impulso y consolidación. Es preciso enfatizar la promoción del conocimiento científico y el desarrollo tecnológico, sobre todo en los proyectos vinculados a las prioridades del desarrollo de la zona oriental de El Salvador. La investigación humanística, en artes y en ciencias sociales deberá renovarse y consolidarse, como culminación de un proceso desarrollado a lo largo de varias décadas.

En conjunto, la estrategia promoverá la instauración de procesos de trabajo inter y transdisciplinarios en el mediano y largo plazos. Bajo un nuevo rol protagónico, la investigación influirá de manera directa sobre la docencia y la proyección social, como una forma de concebir integralmente el trabajo académico en la Universidad Gerardo Barrios.

2. Políticas Específicas

2.1. Política para la consolidación del personal académico en tareas de investigación

Esta política buscará la superación profesional y promoción del personal académico dedicado a las tareas de investigación; sus metas de largo plazo apuntan hacia la formación de una nueva generación de investigadores quienes

promuevan la creación de conocimientos y la implantación de procesos de trabajo innovadores. Abordará también, entre otros, los aspectos teórico-metodológicos de la investigación, la profundización de los conocimientos disciplinarios y la adopción de enfoques inter y transdisciplinarios.

Con base en un conjunto coherente de criterios, procedimientos y compromisos institucionales, las entidades académicas de investigación pondrán en funcionamiento programas de formación y actualización que atiendan los perfiles particulares de su personal. Además, se realizarán talleres en los que interactúen investigadores de diversas áreas del conocimiento, a fin de identificar nuevos objetos de conocimiento y de transformación, así como a proponer soluciones posibles por parte de la Universidad Gerardo Barrios.

Se mantendrá el apoyo a la obtención de grados académicos como parte de la estrategia de desarrollo de la investigación; las especialidades y maestrías deberán verse como pasos previos a la obtención de doctorados, a fin de que en los próximos años los investigadores posean este nivel académico.

Por otra parte, se instrumentará una política de formación de nuevos investigadores, lo que obedece a la necesidad de incorporar nuevo personal de acuerdo con las necesidades específicas de programas y proyectos de investigación. También se debe prever la generación a mediano y largo plazo de vacantes por jubilación y otros motivos; por ello se impulsarán programas de formación para jóvenes investigadores, incluyendo la selección de candidatos entre estudiantes universitarios, especialmente de postgrado. Estos procesos no sólo comprenderán aspectos teórico-metodológicos de formación, sino la incorporación de los jóvenes a las tareas de investigación bajo supervisión y tutoría de investigadores experimentados.

Un aspecto importante para la consolidación del personal de investigación consistirá en reconocer su labor; con este propósito, una política específica promueve el desarrollo de los investigadores mediante un conjunto de mecanismos y criterios que reconoce y estimula su desempeño

en la institución. Estos criterios fomentarán la contribución de los académicos a la generación y aplicación innovadora del conocimiento.

2.2. Política de financiamiento y gestión

La universidad asignará una partida presupuestaria específica para el quehacer investigativo según sus rubros de ingreso. Las estrategias son establecidas por la Junta General Universitaria y supervisada por la unidad de finanzas:

- Asignación de partida de gasto fijo del 3.5% del presupuesto institucional para mejorar infraestructura, formación y calificación, equipo, herramientas, salarios, honorarios profesionales y los materiales utilizados en la investigación institucional.
- La participación en licitaciones y formulación de proyectos a entidades nacionales e internacionales.

2.3. Política de articulación investigación-docencia-difusión, proyección social y vinculación al entorno

La generación de conocimientos y aplicaciones tecnológicas caracterizan el trabajo de investigación. Si se considera el impacto del conocimiento en todas las actividades sociales y productivas, la investigación constituye una opción privilegiada para vincular la universidad a su entorno socioeconómico. Por tanto, la política se orienta hacia el incremento -en número y calidad- de los proyectos de investigación encaminados a atender demandas específicas de los sectores sociales menos favorecidos, así como de los sectores productivos y de servicios. Por ello, se realizarán acciones que permitan a los investigadores estrechar sus relaciones con los posibles usuarios de los productos y resultados generados por sus trabajos.

Si bien la vinculación a los sectores sociales y productivos parte del desarrollo de proyectos de investigación y oferta de servicios, se deben establecer fuentes de aprendizaje y práctica para los futuros profesionales durante su formación. Es igualmente necesario establecer mecanismos o

algunos tipos de vinculación que ofrezcan la posibilidad de obtener fondos de los sectores productivos para desarrollar y consolidar el trabajo de investigación universitario.

Considerando que la investigación contribuye a la docencia con prácticas y conocimientos actualizados, se promoverán las relaciones de los investigadores con las actividades docentes; se buscará que la investigación se realice con la participación de estudiantes, que los investigadores se incorporen a tareas docentes de acuerdo con su especialidad, y que los docentes dediquen parte de su tiempo a la investigación, según su perfil y experiencia.

Se buscará que los resultados de las investigaciones sirvan de insumos para hacer proyección social en las zonas de influencias de la universidad, garantizando que las recomendaciones de los investigadores deriven en proyectos de beneficio para las comunidades.

2.4. Difusión de la investigación

La difusión es una tarea que la universidad desarrolla, y que debe articular con el conjunto de las actividades que en ella se realiza. En este sentido, la investigación es una fuente que provee de contenido las actividades difusoras de la investigación, además de los nuevos conocimientos sobre la naturaleza, el hombre y la sociedad.

En consecuencia, se mantendrá una política editorial que permita a los investigadores dar a conocer los resultados de sus trabajos, mediante los informes de investigación, artículos de investigación en la Revista Milenium III: Ciencia, innovación y cultura, libros de investigación, pósteres científicos y cuadernos de cátedra; participación en congresos, simposios, conversatorios y foros nacionales o internacionales, ferias de ciencia, innovación y tecnología, medios de comunicación y redes sociales.

Se impulsarán las actividades de comunicación y divulgación de la producción científica, tecnológica y humanística que se generen tanto en la

Universidad Gerardo Barrios como en instituciones nacionales y extranjeras; para ello se buscará la participación activa del personal académico y de los estudiantes universitarios, así como el uso de diferentes medios de comunicación.

Se coordinarán la planeación, promoción, seguimiento y evaluación de los programas de difusión realizados por las distintas entidades universitarias; de manera particular se buscarán mecanismos que hagan claro y accesible el conocimiento científico a niños y jóvenes, con el objetivo de fomentar actitudes favorables hacia la formación de una cultura científica.

Reglamento de Investigación de la Universidad Gerardo Barrios

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1.- Esta normativa tiene como propósito normar el proceso de investigación en la Universidad Gerardo Barrios que relaciona ciencia, tecnología e innovación, conforme a sus Estatutos y la Ley de Educación Superior y su Reglamento.

Art. 2.- La Universidad Gerardo Barrios entiende por investigación, la labor de búsqueda, creación, desarrollo y actualización crítica de las ciencias, y la búsqueda de nuevos conocimientos para enriquecer la realidad científica y social.

Art. 3.- Este reglamento establece las bases reguladoras del proceso de investigación y es aplicable al personal dedicado a las actividades de investigación teniendo como eje el desarrollo pleno de la investigación en su conjunto.

Capítulo II

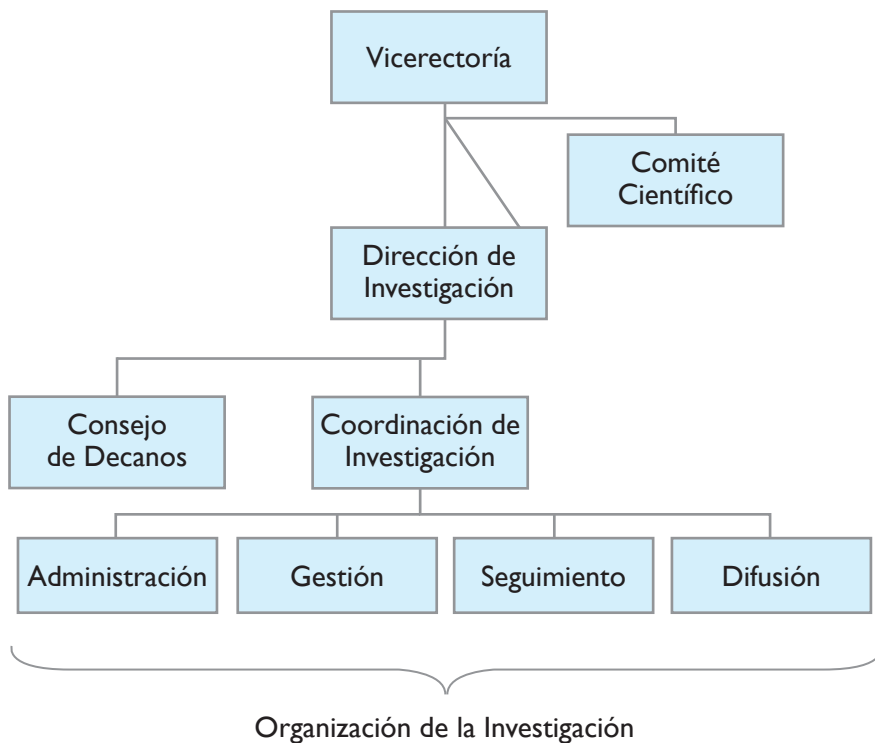
Organización de la Investigación

Art. 4.- La unidad de investigación y proyección social (IPS) es la entidad que se enfoca en promover la generación de nuevos conocimientos básicos y aplicados, mediante el impulso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como en la consolidación de la investigación en las ciencias sociales, las humanidades y las artes, con el fin de responder a las necesidades del desarrollo regional, nacional y global.

Art. 5.- Corresponde a la unidad de investigación y proyección social:

- a) Promover la generación de nuevos conocimientos básicos y aplicados, mediante el impulso de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la consolidación de la investigación en las ciencias sociales, las humanidades y las artes, con el fin de responder a las necesidades del desarrollo regional y nacional.
- b) Impulsar la preparación teórico-metodológica y la actualización disciplinaria permanente del personal académico, para fortalecer e innovar el trabajo de investigación.
- c) Generar enfoques y procesos de investigación inter y transdisciplinarios en todas las áreas del conocimiento, con el fin de responder con mayor eficacia a los retos del desarrollo económico y social.
- d) Hacer efectivos los procesos administrativos y de gestión de la investigación en la institución, con el propósito de mejorar las condiciones materiales, de infraestructura y de organización.
- e) Difundir eficiente, oportuna y ampliamente los resultados de la investigación científica, tecnológica, humanística y artística de la Universidad Gerardo Barrios.

- f) Promover la vinculación entre los procesos de investigación y proyección social a fin de contribuir al desarrollo de la sociedad a través de la generación de conocimiento.
- g) La administración de la investigación se llevará a cabo con el siguiente organigrama:



Art. 6.- El director de Investigación será nombrado y removido de su cargo por el vicerrector según acuerdo de la J.G.U.

Art. 7.- Para ser director de Investigación deberá cumplirse con los siguientes requisitos, según el descriptor de puesto de la unidad de desarrollo humano:

- a) Poseer un título de licenciatura, un título de maestría o doctorado y reconocida trayectoria en investigación.
- b) Ser una persona identificada y comprometida con la investigación científica.
- c) Experiencia en dirigir proyectos de investigación y trabajar en equipos multidisciplinarios.
- d) Capacidad de liderazgo.
- e) Poseer iniciativa y creatividad.
- f) Experiencia en administración y ejecución de proyectos de investigación institucional.
- g) Conocimiento y experiencia en manejo de base de datos.
- h) Desarrollar buenas relaciones interpersonales.
- i) Dominio de software para base de datos y otros paquetes de computadoras.
- j) Disponibilidad de trabajar a tiempo completo.
- k) Conocimientos de política educativa nacional.
- l) Experiencia de trabajo en ONG u otras instituciones sobre todo en el área de investigación.
- m) Disposición y experiencia de trabajar con otras unidades institucionales y externas.
- n) Conocimiento sobre educación superior y sobre investigación en general.

Capítulo III

Del personal de investigación

Art. 8.- El personal dedicado a las actividades de investigación se clasifica según las siguientes categorías:

- a) Investigador asociado
- b) Docente investigador
- c) Investigador a tiempo completo

Art. 9.- Es investigador asociado la persona natural contratada por la universidad para la realización de un proyecto de investigación.

Art. 10.- Es docente investigador todo aquel académico graduado de cualquier rama profesional, que se dedique al ejercicio de la docencia e investigación.

Art. 11.- Investigador a tiempo completo es aquel miembro del personal dedicado a las actividades de investigación o la persona natural que preste sus servicios a través de las disposiciones de este reglamento.

Art. 12.- Las actividades de investigación que realice el personal se podrán desarrollar en otras unidades de la universidad

Art. 13.- Los docentes investigadores tienen a su cargo quehacer permanente de docencia e investigación.

Art. 14.- La dedicación a tiempo parcial es compatible con el ejercicio por cuenta propia de actividades profesionales o empresariales. Los profesionales que obtengan este tipo de dedicación podrán optar entre cualquiera de las modalidades siguientes:

- A) Dedicación a tiempo parcial reducida, con compatibilidad con el ejercicio profesional y que implicará una reducción de la dedicación

académica de hasta un máximo del 50%, con reducción proporcional de las cantidades que le correspondan.

Art. 15.- La dedicación a docente investigador se distribuye de la siguiente forma:

- a) El 60% para actividades docentes, en función de la orientación correspondiente.
- b) El 40% para actividades de investigación y formación continua que se concreten en asistencia a cursos y seminarios, reuniones y congresos científicos, estancias cortas en otras universidades, instituciones, empresas o centros de investigación; o para actividades que faciliten o favorezcan sus funciones como docente universitario y que cada interesado podrá determinar libremente.

Art. 16.- La asignación semanal de horas de un docente investigador para el desarrollo de actividades de investigación será de 18 horas semanales. El resto de su dedicación se destinará a actividades de docencia. Así mismo, en las enseñanzas a distancia que imparta la universidad se establecerán las equivalencias correspondientes entre la actividad docente presencial y la no presencial.

Capítulo IV

Art. 17. -Proceso de investigación

La universidad consciente de la importancia de la investigación, promueve su realización entre profesores e investigadores, además establece la responsabilidad del proceso de investigación y de sus resultados a los coordinadores y el director de la unidad de investigación y proyección social. El docente investigador o investigador es responsable de su propio proyecto de investigación con el acompañamiento de la misma unidad.

El proceso de investigación comprende las siguientes fases:

- a. Convocatoria para investigación: la unidad de investigación y proyección social, con el aval del comité científico, convoca a los profesores e investigadores de la universidad a presentar sus propuestas de investigación.
- b. Diseño de la propuesta o perfil: es la planificación del proyecto de investigación por parte del investigador o investigadores, que contiene el tema que será objeto de investigación y la planificación del desarrollo de la misma.

Luego pasar el informe con sus respectivas evaluaciones al comité científico.

- c. Valoración de la propuesta de investigación: la propuesta de investigación será evaluado por el comité científico y pares evaluadores designados por el mismo comité. En la evaluación se tomará en cuenta la relevancia, viabilidad y pertinencia de la investigación propuesta. El comité de investigación designado presentará al comité científico los protocolos y sus valoraciones sobre los mismos, para que el comité científico emita su dictamen, lo cual se asentará en acta.
- d. Ejecución de la investigación: consiste en la realización de la investigación de conformidad a lo establecido en la propuesta de la misma, cuidando los aspectos propios de su naturaleza, podrían ser:

Investigación básica, desarrollo, innovación, investigación aplicada, investigación experimental.

- e. Seguimiento a la ejecución de la investigación: por la unidad de investigación y proyección social, acompañará al investigador facilitándole la orientación necesaria y los recursos que le permitan concretar su esfuerzo de investigación. Si fuere necesario, la unidad de IPS realizará evaluaciones técnicas y financieras, cuyos resultados presentará al comité científico para su análisis; y si éste lo estima necesario, los elevará al consejo académico para su conocimiento y toma de decisiones.
- f. Presentación de los resultados de investigación: concluida la investigación, el investigador presentará los resultados de la misma al unidad de investigación y proyección social para su valoración y su opinión sobre la oportunidad de divulgación, ya sea en la Revista Milenium III: Ciencia, innovación y cultura o en congresos, foros, simposios, etc. en coordinación con la Editorial UGB. El Comité al comité científico se debería llevar informes de actividades realiza de los resultados de investigación y su opinión sobre la divulgación.
- g. Divulgación de la investigación: SE CONSIDERA obligatoria la divulgación y publicación de resultados de la investigación incidirán en la forma en que se darán a conocer. Su publicación puede realizarse en forma de libro o de artículo científico. La unidad de investigación y proyección social será la responsable de coordinar la divulgación.

Capítulo V

Financiamiento y gestión

Art. 18.- La universidad asignará una partida presupuestaria específica para el quehacer investigativo según sus rubros de ingreso. Las estrategias deberán enfocarse en lo siguiente:

- Asignación de partida de gasto fijo del presupuesto institucional para mejorar infraestructura, formación y calificación, equipo, herramientas, salarios, honorarios profesionales y los materiales utilizados en la investigación institucional.
- La participación en licitaciones y, formulación de proyectos a entidades nacionales e internacionales.

Capítulo VI

Derechos del investigador

Art. 19.- El personal investigador que preste servicios en Universidad Gerardo Barrios tendrá los siguientes derechos,

- a) A disponer de libertad para determinar los métodos, estrategia, técnicas, dentro del marco del proceso de investigación y de la protección de la propiedad intelectual.
- b) A ser reconocido y amparado en la autoría o coautoría de los trabajos de carácter científico en los que participe.
- c) Al respeto al principio de igualdad de género en el desempeño de sus funciones investigadoras, y en el desarrollo de su carrera profesional.
- d) A la plena integración en los equipos de investigación de la Universidad para la que preste servicios.
- e) A contar con los medios e instalaciones adecuados para el desarrollo de sus funciones, dentro de los límites derivados de la aplicación de los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de dichos medios e instalaciones por la entidad para la que preste servicios.
- f) Promover iniciativas de investigación, a través de las instituciones dedicadas a investigación.
- g) A su desarrollo profesional, mediante la formación continua para el desarrollo de sus capacidades y competencias.

Capítulo VII

Deberes del investigador

Art. 20.- El personal dedicado a las actividades de investigación tendrá las obligaciones siguientes:

- a) Desempeñar sus funciones de investigación bajo la dirección de investigación y proyección social donde esté adscrito y bajo las disposiciones de la dirección de investigación y proyección social.
- b) Debe elaborar perfiles y protocolos de investigación científica y técnicamente correctos basados en los mejores métodos científicos. Participar en las actividades y eventos académicos que organice la dirección de investigación y proyección social.
- c) Presentar a la dirección de investigación y proyección social, al inicio de cada ciclo, la planificación del proceso de investigación en el aula, así como remitir en formato digital al final de cada ciclo, las copias de los dos mejores trabajos resultantes de dicho proceso.
- d) Desarrollar proyectos de Investigación coherentes con la misión institucional, el investigador debe estar adscrito a una línea de investigación.

Capítulo VIII

De las sanciones

Art. 21.- Son faltas del personal dedicado a las labores de investigación:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este reglamento.
- b) El desempeño deficiente en las labores académicas razonablemente comprobado.

Art. 22.- Las infracciones cometidas por el personal dedicado a las actividades de investigación serán conocidas y sancionadas por la autoridad correspondiente.

Capítulo IX

De los cambios en las labores de enseñanza y de investigación

Art. 23.- El personal docente e investigador ejercerá sus funciones preferentemente en dedicación a tiempo completa o bien a tiempo parcial.

Art. 24.- Cualquier solicitud de cambio de régimen de dedicación a que quiera acogerse el personal docente e investigador deberá presentarse con anterioridad al inicio del año académico. La universidad lo concederá, en el caso de poner excepciones: despidos, renuncia y otras cosas graves.

Art. 25.- No podrán autorizarse cambios como investigador; salvo casos justificados, hasta la finalización de cada año académico.

Art. 26.- La universidad dispensará totalmente a un docente universitario de actividad áulica cuando este realice actividades de investigación en un proyecto viable y estratégico por el tiempo que se estime conveniente para el desarrollo del mismo; transcurrido dicho periodo, el docente deberá retornar al quehacer del aula por un periodo mínimo de un año, después del cual, podrá nuevamente presentar nuevas propuestas de investigación.

Capítulo X

De la propiedad intelectual de los resultados de investigación

Art. 27.- Corresponde a la Universidad Gerardo Barrios la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se pudieran generar como resultado de las actividades de investigación realizadas por el personal vinculado a la misma en el desarrollo de sus funciones.

Art. 28.- Cuando las actividades de investigación se realicen en el marco de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, el correspondiente contrato establecerá de manera explícita el régimen de titularidad y explotación de los resultados que se obtengan. Cuando se estipule una propiedad de los resultados en régimen de cotitularidad, se deberá de reflejar expresamente en el contrato el porcentaje de participación de cada una de las entidades, así como las obligaciones de cada parte respecto a los gastos derivados de la protección.

Art. 29.- Cuando en la ejecución de alguna actividad de investigación coordinada por la Universidad Gerardo Barrios participe personal de otras instituciones de diversa índole, en representación de las mismas, la propiedad de los resultados que se pudieran generar corresponderá tanto a la Universidad Gerardo Barrios como a las instituciones participantes. En estos supuestos, se suscribirá un contrato entre las distintas entidades implicadas donde se indicará expresamente el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como las obligaciones de cada parte respecto a los gastos derivados de la protección.

Art. 30.- Todo el personal que haya participado en la obtención de los resultados de la investigación, desarrollo e innovación serán susceptibles de protección tendrá derecho a figurar como autor.

Art. 31.- Si los derechos sobre la propiedad intelectual pertenecen al docente, estudiante se procurará establecer con ellos en lo referente a sus derechos patrimoniales alguna de las modalidades asociativas para la explotación comercial de la creación establecida para el personal docente e investigador de la Universidad Gerardo Barrios.

Art. 32.- Cuando la Universidad Gerardo Barrios no estuviera interesada en la protección de un determinado resultado de investigación podrá ceder la titularidad a los autores, quienes podrán depositar la solicitud de protección en su propio nombre. La universidad podrá en cualquier momento renunciar a la titularidad de sus derechos sobre los resultados de la investigación. Antes de realizar dicha renuncia, la universidad deberá ofrecer la transmisión de los derechos a los autores de los resultados.

Art. 33.- Los derechos morales sobre la producción intelectual pertenecen a los autores o creadores y la titularidad de los derechos patrimoniales les pertenece de manera exclusiva.

Capítulo XI

Disposiciones finales

Art. 34.- Quedan sin efecto todas aquellas normas contrarias a este reglamento.

Art. 35.- Las disposiciones no previstas por el presente reglamento serán determinadas por la Junta general Universitaria de la Universidad.

Art. 38.- Este reglamento entrará en vigencia previa aprobación por Junta general Universitaria.



San Miguel: Av. Las Magnolias, calle Las Flores. Col. Escolán,
San Miguel, El Salvador C.A. / +503 2645 6500

Usulután: Km. 113 Carretera El Litoral, desvío a Santa María,
Usulután, El Salvador C.A. / +503 26 32 1500

UGB Metrocentro San Miguel: PBX: +503 2645 6568
www.ugb.edu.sv / nuevoingresosm@ugb.edu.sv /
nuevoingresousu@ugb.edu.sv

**POLÍTICA Y
REGLAMENTO DE
INVESTIGACIÓN**